



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2311  
RADICADO N° 2019-00636-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contenido de la terminación del presente asunto, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar a IIPP para el levantamiento de embargo sobre el bien inmueble con MI 001-678858 y a la Secretaria de Movilidad de Medellín, respecto del vehículo de placas EFW074.

TERCERO: No existen depósitos judiciales a favor del presente asunto, en caso de llegarse a consignar dineros, serán entregados a la parte pasiva, en la forma que le correspondan.

Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1366/2019/00636/00  
29 de noviembre de 2.021

Señores  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
MEDELLÍN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
RADICADO: 05360400300120190063600  
DEMANDANTE: COOP. FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT. 890.907.489-0  
DEMANDADO: MARIA NOELIA JIMENEZ PABON C.C. 42.755.641

Respetados señores,

Le informo que se decretó el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el vehículo automotor de placas EFW-074 de propiedad de la demandad de la referencia.

Dicho embargo fue notificado mediante oficio #678 de 4 de agosto de 2.020.

Al contestar favor citar radicado y partes, y enviar la respuesta al correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEXANDRA M GUERRA MESA  
Secretaria